

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 03 de diciembre de 2014, expediente No. **9165/LXXIII**, el cual contiene escrito signado por el Diputado Guadalupe Rodríguez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, **mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de una fracción XXIV al artículo 7 de la Ley de Educación del Estado.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Menciona el promovente que según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, las lesiones por accidentes de tráfico ocuparan en el año 2020, el tercer lugar entre las diez principales causas de muerte en todo el mundo. La gravedad de los datos presentados plantea que el estudio y la búsqueda de soluciones al accidente de tráfico no pueden ser un tópico, trabajar en la prevención de los accidentes de tráfico y de sus consecuencias es un reto que incumbe a toda la sociedad.

Manifiesta que desafortunadamente en la actualidad, el factor humano está presente en el 80% de los accidentes, tomando como base la edad y el sexo se comprueba que los adolescentes son los que constituyen mayor riesgo de padecer un accidente de tráfico.

Indica que esto se debe a que los jóvenes asumen mayores riesgos, son más renuentes al cumplimiento de las reglas, como el uso de cinturón de seguridad, el casco, conducen bajo los efectos del alcohol u otras drogas, van a exceso de velocidad, y con frecuencias van acompañados de ocupantes también jóvenes y que al reunirse estos factores terminan en fatalidades.

Señala que la cultura y civismo con enfoque en la educación vial, entendido la primera como: la manera en como los seres humanos viven, sienten, piensan y actúan desde y para el cotidiano de los espacios de movilización y desplazamiento; y la segunda entendiéndose como: las pautas mínimas de comportamiento social que nos permiten convivir en colectividad específicamente el que va con enfoque de educación vial, son dos valores que definitivamente impacta y trasciende de sobremanera la vida diaria y las relaciones cotidianas de una sociedad.

Refiere que un tercer aspecto que no debe de dejar de verse al momento de hablar de la educación vial es: la movilidad urbana sustentable, la cual impacta de manera directa en la calidad de vida de los Ciudadanos.

Comenta que Nuevo León es uno de los Estados del País con mayor número de accidentes, según el INEGI solo en el 2013 se registraron 74,112 accidentes viales en la entidad, de los cuales solo en el área metropolitana de Monterrey supera a Guadalajara y a la misma Ciudad de México.

Por lo tanto, menciona que un lugar que se considera privilegiado en el tema de prevención lo constituye sin duda alguna, las escuelas, ya que estima que en ellas se pueden sentar las bases de una cultura preventiva que acompañara a los niños y niñas en todas las experiencias de su vida.

Manifiesta que en este Congreso ya se empezó a realizar acciones orientadas a disminuir la incidencia de accidente viales, específicamente reformas legales para castigar a los que hablan por teléfono o texteen al momento de conducir, no debemos claudicar en estos esfuerzos, debemos de seguir generando políticas públicas orientadas a disminuir los accidentes viales y se considera que la prevención por medio de la educación es la mejor herramienta para conseguirlo.

Es por lo que propone la presente reforma a la Ley de Educación del Estado, donde se incorpore a la educación vial, cultura vial y a la movilidad sustentable como valores a inculcar a los estudiantes desde temprana edad y con ello proteger y respetar a todos los que participan en la vialidad.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

del Estado, está Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción VI, inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

La Educación Vial se entiende como el conjunto de conocimientos, reglas y normas de conducta que todo individuo debe poseer y que tiene como objetivo preparar a la ciudadanía para que conduzca de manera segura y adecuada en las vías públicas para hacer uso correcto de los medios de transporte.

En este sentido, el aprender a vivir en comunidad, desarrollar hábitos de convivencia ciudadana, de autonomía y de respeto a las normas básicas de convivencia, así como el desarrollo del sentido de la responsabilidad son las bases fundamentales sobre las que debe asentarse la educación vial.

Es de resaltar que el tema de la educación vial ha sido de gran interés para los gobiernos locales, organizaciones civiles y del sector privado, con el fin de fomentar el bienestar social.

Esta soberanía reconoce la importancia de implementar modelos de educación vial que nos permitan evolucionar como sociedad, sin embargo debemos reconocer que dicha tarea no se centra solo en el Poder Legislativo como hacedor reformas a la legislación, sabemos que radica en las diversas autoridades tanto municipales como estatales con el fin de implementar programas para incentivar a la ciudadanía el uso correcto de los automóviles o de los diversos medios de transporte.

Por lo que para esta Comisión de dictamen legislativo al entrar al estudio y dictamen del presente asunto ve con buenos ojos dicha iniciativa, pero reconocemos que no es materia el reformar nuestra Ley de Educación del Estado, ya que el proponer modificaciones a nuestro programa educativo es propiamente competencia federal como lo consagra nuestra norma general en la materia, quedando de manifiesto lo anterior con lo establecido en la Ley General de Educación en el **Capítulo II** denominado **Del Federalismo Educativo, en su Sección 1.- De la distribución de la función social educativa**, el cual en su artículo 12 fracción I, establece lo siguiente: *“Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes: I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la*

*educación en los términos del artículo 48;”, asimismo en la **Sección 2.- De los planes y programas de estudio**, en el correlativo 48 que a la letra dice: “Artículo 48.- **La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.**”*

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, **no es de aprobarse** la iniciativa del Diputado Guadalupe Rodríguez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León.

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VICEPRESIDENTE:

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. SECRETARIO:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

**ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ**

DIP. VOCAL:

**ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA**

DIP. VOCAL:

**LETICIA MARLENE BENVENUTI
VILLARREAL**

DIP. VOCAL:

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA**

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ